



ESTE GOBIERNO
ESTÁ

Oficio NO. 272/IJM/2012/CA
Guadalajara, Jal a 2 de Agosto del 2012.

Trueba

L. E. Francisco Xavier V. Trueba Pérez.
Contralor del Estado.
Presente.

En respuesta a su Oficio DGP/1749/2012 de fecha de emisión del 3 de Julio del 2012, y dentro del término de 15 días hábiles informado en el mencionado Oficio, se presentan a las finas atenciones de Usted escrito y documentos anexos a fin de realizar las aclaraciones solicitadas de las 4 observaciones notificadas.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda la respecto.

ATENTAMENTE.

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

Mtra. María Elena Cruz Muñoz
MTRA. MARÍA ELENA CRUZ MUÑOZ.
PRESIDENTA.

MECM/LMCVM/MEJF/grg.

c.c.p. María Elena Jáuregui Flores. Coordinadora Administrativa. para su seguimiento

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

RECIBIDO
GUADALAJARA
02 AGO 2012
18:00
CONTRALORIA DEL ESTADO

Contraloría del Estado de Jalisco
DEPARTAMENTO DE LA CONTRALOR
SE RECIBE DOCUMENTACIÓN ANEXA
A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

CARPETAS () _____

CAJAS () _____

PAQUETES () _____

ORD 111 0/31 HOJAS ANEXAS



Observación No.1. De la contabilidad gubernamental.

Al cierre de la Auditoria (13 de junio 2012) en el Instituto no se había instalado algún tipo de software que realice los registros contables con base acumulativa como lo marcan los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.

Para hacer las aclaraciones correspondientes se comenta lo siguiente:

La Secretaria de Administración emitió un comunicado en Agosto del 2009, (anexo 1) donde indica ser necesaria la validación de cualquier adquisición con cargo a las partidas 5204 y 5206 del clasificador por objeto del gasto vigente en esa fecha. En el mencionado clasificador en la partida 5206 se definen los conceptos que se incluyen en esta partida denominada:

...."EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICO": Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de computación para el procesamiento electrónico de datos, tales como:... Software de todo tipo (sistemas o programas).

Siendo así que un software necesario para realizar los registros contables con base acumulativa como lo marca la Ley de Contabilidad Gubernamental, sería necesaria la validación mencionada para poder adquirirlo.

Posteriormente en Junio de este año, se dieron a conocer los Criterios técnico-funcionales para la validación de Plataformas informáticas en OPDS de Jalisco (anexo 2). En los criterios mencionados se puede analizar, los requisitos con los que deben de contar los software, para que puedan ser validados y cumplan con los requisitos del procesamiento de los datos conforme lo solicita la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Si apenas en este ejercicio del 2012, se están emitiendo los criterios para poder solicitar una validación para la adquisición del software cuestionado, no sería posible adquirirlo sin cubrir los requisitos marcados en el comunicado del 2009 y en los criterios generados en el 2012.

Ante la imposibilidad de cumplir con los requisitos señalados, que están totalmente fuera de las facultades del Instituto, se considera que es inviable realizar una adquisición de un software antes de la fecha de Junio del 2012.

Adicionalmente a los procesos de validación, es necesario contar con suficiencia presupuestal para poder soportar dicha adquisición, teniendo cotizaciones de software que empezaron a ofertarse en el mercado, sin estar todavía validados por la autoridad competente, y solo para efectos de un estudio de mercado, es que se conocen precios de alrededor de \$200,000 (doscientos mil pesos) . Esta cantidad, representa para el presupuesto del instituto algo que no se tiene en la actualidad, por lo tanto no se cuenta con la suficiencia presupuestal para poder iniciar un proceso de validación, y menos un proceso de adquisición.

En la observación se mencionada: "*efecto*" 1. *Dificultad para medir la eficacia económica y la eficiencia del gasto y los ingresos públicos, incumplimiento al Artículo cuarto Transitorio fracción I y II de la ley general de contabilidad gubernamental.*

El artículo cuarto transitorio de la ley General de Contabilidad Gubernamental en la fracción I que a la letra dice:

.."Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley, contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales; y emitir información contable y presupuestaria de forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática; sobre la base técnica prevista en este párrafo, a más tardar, el 31 de diciembre de 2010"..

Por lo tanto con la adquisición del software no se mide la eficacia económica y la eficiencia del gasto, como se menciona en la observación como efecto.

Adicionalmente el término disponer significa "Hacerlos mío", y se refiere al plan de cuentas, a los clasificadores presupuestarios, etc. por lo que en ningún momento se refiere al software de contabilidad.

Aunado a que la contabilidad es el procesamiento de datos a través de una herramienta de informática y si no se cuenta con la herramienta no se pueden hacer los registros contables, adicionalmente la normatividad estatal requiere hacer cambios para poder aplicar en su totalidad la ley de contabilidad gubernamental.

Con lo anterior se concluye que se ha avanzado en la implementación de la Ley de Contabilidad Gubernamental hasta donde la normatividad indica, sin estar en



posibilidades de realizar alguna adquisición a esta fecha de algún software que cubra con los Criterios técnico-funcionales para ser validado y cumplir con la normatividad estatal en lo correspondiente a la adquisición de un software.

Observación No. 2.- Deudores diversos.

Cuenta 105-0152 Deudores diversos (El Carmen Hotel y Spa Sa. de Cv.).

Se registro el pago de la factura No. 4731 expedida el 22 de Mayo del 2012, la cual no está a nombre del Instituto sino al de Secretaria de Fianzas del Estado de Jalisco por \$39,378.90.

Para hacer las aclaraciones correspondientes hago de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 14 de Marzo del 2012 se realizó el evento denominado " V Reconocimiento de Jalisco a las Mujeres" , dicho evento tiene como objetivo reconocer la trayectoria de las mujeres jaliscienses nominadas en las 13 categorías o ámbitos de acción entre otras están: medio ambiente, indígena o rural, empresarial, ciencia y tecnología, etc. Este evento se realiza con la colaboración de organismos de la sociedad civil, de las dependencias del gobierno, como fueron: Secretaria de Cultura, Secretaria de Promoción Económica a través de Jaltrade, la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, (CCIJ) e iniciativa privada como patrocinadores.

Este evento en esta ocasión se desarrollo en las instalaciones del Centro Interpretativo los Guachimontones, en Teuchitlán, Jal con la asistencia de más 700 personas.

Para la logística de este evento, se conto tanto con apoyo en especie como apoyo económico conforme se realizaron los acuerdos con los patrocinadores, es así que la Secretaría de Promoción Económica, se comprometió a realizar una aportación económica aproximadamente de 50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y el Instituto Jalisciense de las Mujeres realizaría los pagos que fueran necesarios y posteriormente le haría llegar a la área administrativa de SEPROE, los comprobantes a nombre de la Secretaría de Finanzas, para poder realizar la aportación económica. Para respaldar lo anterior se emitió el oficio No. 200/IJM/2012/PRE. (anexo 3) . en el mencionado oficio se indica de las facturas que se entregaran de alguno de los gastos generados en el desarrollo del evento. Conforme al acuerdo se solicito al proveedor Hacienda el Carmen Hotel y Spa SA DE CV, emitiera factura por el gasto que genero el hospedaje de las personas nominadas por la cantidad de 39,378.90 netos, misma factura que se emitió con el



Numero 4731 a nombre de la Secretaría de Finanzas. Al momento de presentar la factura mencionada en la área administrativa de SEPROE, se hizo la observación que el dato del RFC de la Secretaria estaba mal, no recibiendo esa factura, y solo aceptando otra factura que se emitió por parte de otro proveedor la factura 4225, por concepto de renta de mobiliario, por la cantidad exacta de: \$51,179.20 (cincuenta y un mil ciento setenta y nueve pesos 20/100 m.n.). Mismo monto que ya fue depositado en la cuenta del Instituto, como lo muestra la copia del reporte detalle de movimientos de la cuenta 0133685586 del Instituto Jalisciense de las Mujeres (**anexo 4**) con esto se demuestra el cumplimiento del acuerdo de cubrir un gasto aproximado de 50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para la realización del evento en mención por parte de la Secretaría de Promoción Económica.

En lo corresponde a la factura 4731 se le informo al proveedor que emitió la factura, que debía de ser cancelada, por contar con error en los datos, y como la Secretaria de Promoción Económica ya había aceptado otra factura de otro concepto de gasto, ya no era necesario que se volviera a emitir la factura a nombre de la Secretaria de Finanzas, sino que se debía emitir a nombre del Instituto Jalisciense de las Mujeres por la cantidad que el Instituto había hecho el pago, emitiendo así la factura No. 4813 de fecha de 7 de julio del 2012 (**anexo 5**) la factura original se encuentra en la contabilidad del Instituto. Confirmando que la factura esta emitida por el mismo proveedor al que se le realizo el pago de la cantidad observada.

Por lo expresado en los párrafos anteriores, el pago que se realizó para el desarrollo del evento por la cantidad de \$ 39,378.90 se encuentra respaldado con documentación a nombre del Instituto Jalisciense de las Mujeres y el beneficio se capitaliza con el posicionamiento del Instituto en la sociedad, y al interior del Estado. No existiendo riesgo alguno de que el gasto no haya sido a favor del Instituto ya que está comprobado con la factura no. 4813.

3. EGRESOS.

3.1 Cuenta 510-5206 Equipo de computo electrónico.

Se adquirieron 30 computadoras en forma directa y sin evidencia de la validación técnica por parte de la Secretaria de Administración por un total de \$53,118.38, las cuales se venían arrendando por medio del contrato 2690388886MEX1 con el proveedor HEWLETT PACKARD OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV. De acuerdo a la factura 65009 expedida el 7 de Marzo del 2012.

Por instrucción del Sr. Gobernador y como una práctica de mejor aprovechamiento de los recursos, en vez de realizar adquisiciones de equipos de computo se buscara el arrendamiento de los mismos, a lo que el Instituto en Febrero del 2009, presento en su programa anual de adquisiciones, el arrendamiento de quipo de computo, para lo cual se inicio con el proceso de invitación para la realización del contrato de arrendamiento mencionado, y se solicito la validación técnica de los equipos en cuestión como lo muestra copia del oficio 286/IJM/09/PRESIDENCIA, (anexo 6) en el cuerpo del oficio en el penúltimo párrafo se especifica que el mismo será arrendado, lo que es del conocimiento de la dirección general de informática, y con la experiencia que le caracteriza, sabe de las condiciones y clausulas de los contratos de arrendamiento. El 13 de mayo 2009 se emitió el dictamen técnico validando el equipo solicitado (anexo 7 y 8) y no se agrego ninguna nota de que el mismo equipo debía de ser validado al final del contrato.

Por lo anterior se cumplió con el artículo 34 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto así como con el art. 22 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones.

En el contrato suscrito en septiembre del 2009 para la formalización del arrendamiento de los equipos, se establece en la clausula decimo segunda que al final del contrato se puede optar por la compra, de los mismos equipos. (anexo 9).

Si la compra es solo la conclusión del contrato ya suscrito, por lo tanto se advierte que son los mismos equipos que ya habían sido validados, y no existe cambio alguno ni en las características técnicas, ni en el funcionamiento.

Aunado a esto se solicito a la dirección General de Informática de la Secretaria de Administración a través del oficio No. 261/IJM/2012/CA, (anexo 10) indicara si en sus procesos se debe de solicitar nuevamente una validación de los equipos que ya fueron validados en el momento de la celebración del contrato de arrendamiento. En respuesta al oficio se emitió el oficio Numero: SECAD/DGI/OFS/00028/2012 de fecha del 24 de Julio del 2012 (anexo 11) donde comunica que no se requiere validación por tratarse de un concurso celebrado bajo el esquema de arrendamiento con opción a compra dentro de un plazo determinado.

Por lo tanto es conocido desde el principio de la celebración del contrato que es bajo la figura de arrendamiento con opción a compra al final del plazo y que solo es apeparse a la clausula del contrato, que no es un nuevo proceso de adquisición.



Entre otros elementos, el Instituto atendió a lo que marca el artículo 19 fracción III último párrafo donde hace mención de observar en la medida de lo posible, ... " las demás condiciones favorables para el gobierno del estado"..., se analizó lo siguiente:

Si el Instituto optara por arrendar el equipo, pagaría al final del ejercicio la cantidad de \$ 205,085.16 (doscientos cinco mil ochenta y cinco pesos 16/100 m.n.).

Y como se tenía la opción de adquirir el equipo arrendado al final del contrato, el precio ofrecido por el proveedor en el caso de adquisición fue de \$ 53,118.38.

Por lo tanto el Instituto optimizó sus recursos, para que en lugar de realizar un gasto de 205,085.16 (doscientos cinco mil ochenta y cinco pesos 16/100 m.n.) solo se realizó la inversión por 53,118.38 (Cincuenta y tres mil ciento diez y ocho pesos 38/100 m.n.) representando un ahorro de \$151,966.78 (ciento cincuenta y un mil novecientos sesenta y seis pesos 78/100 m.n.).

Adicionalmente para considerar un equipo obsoleto se deberían de tener las siguientes características:

- Partes electrónicas que no se encuentran en el mercado.
- Su funcionamiento no cumple con los requerimientos para lo que fue creado.
- Las piezas de reparación sean más costosas que la adquisición de un nuevo equipo.
- Que el inicio de uso sea mayor a 8 años.

Los equipos en comento no tienen esas características, pues están funcionando al 100% en todas sus partes electrónicas, y en caso de alguna falla las partes se pueden adquirir con facilidad en el mercado.

Por lo anterior expuesto no existe el riesgo de adquirir equipo obsoleto y tampoco existe incumplimiento al art. 34 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ni tampoco incumplimiento al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Observación 3.2 Cuenta 510-3103 Servicio Telefónico.

Por pagar extemporáneamente se erogaron por cobranza e intereses moratorios por un total de \$ 1,020.94.

Con respecto a esta observación, en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Jalisco, en el artículo 86 indica, "La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberán estar respaldadas por los documentos comprobatorios en original...", además en el artículo 90 del mismo Ordenamiento indica, "... deberán de observar las disposiciones de carácter fiscal que obliguen...", es así que el Código Fiscal de la Federación en el artículo 29, en el primer párrafo, obliga a las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo, y como política administrativa del Instituto, para realizar cualquier pago, se debe de contar invariablemente con el comprobante original respectivo, no es procedente realizar ningún pago si no se cuenta con el comprobante original respectivo.

Aunado a que en la política administrativa que se encuentra documentada en el Manual de Procesos de la Coordinación de Gasto y Control Presupuestal en la página 39 (anexo 12) en el punto 1. Generalidades, en el campo de Documentación de Referencia, se enuncia que se debe de contar con una factura con firmas de recibido de conformidad, etc. y esto nos lleva a la obligación de contar con una factura para poder proceder a cualquier pago.

En el mismo manual en la página 40 (anexo 13) en el punto 2. Descripción Narrativa. En la descripción del subproceso denominado Cuentas por pagar y anticipos, en la primera actividad que se debe de desarrollar que es 1. Recibir la factura verificando que los datos de factura estén correctos, se confirma lo enunciado en el párrafo anterior, por lo tanto se puede advertir que si no se da esta actividad, de contar con la factura original no es posible desarrollar la siguiente actividad.

La persona encargada del control de proveedores y cuentas por pagar, solo realiza lo que el manual de procesos le tiene permitido, obedeciendo en todo momento al principio de legalidad.

La persona encargada del control de proveedores o cuentas por pagar, estuvo pendiente de las fechas de vencimiento de los servicios, y de la recepción de las facturas, para demostrar lo anterior se cuenta con la impresión del correo que envía lusacell (anexo 14.) en respuesta a la llamada telefónica que realizaba la persona encargada de proveedores donde le indicaba que la factura original aun no había llegado, respondiendo el proveedor, enviando un email donde se podía ingresar para saber el monto de la factura, pero no se emite una factura original.

Para atender a la recomendación se emitió una carta al proveedor del servicio (anexo 15) para que los cargos expresados en las facturas enlistadas en la observación sean bonificados al Instituto Jalisciense de las Mujeres, pues en la



mencionada carta, se explica que no es un acto imputable al Instituto el motivo de los cargos por cobranza e interese moratorios, por lo tanto se considera que el Proveedor del servicio es el obligado a emitir la factura y hacerla llegar a su cliente en este caso el Instituto Jalisciense de las Mujeres para proceder al pago oportuno, y si el proveedor no entrego la factura original no son procedentes los conceptos de intereses moratorios y cargos de cobranza.

Por lo anterior se le indica al proveedor responsable reintegrar al Instituto el importe de los cargos observados.